

A Despacho. Santander Cauca, Julio 7 de 2020, EL presente asunto verbal Impugnación Actos de Asamblea No. 2016-0046-00, para que se ordene lo legal teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el 27 de Marzo último, no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos procesales por pandemia a nivel nacional.- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

P. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC..- Radicación No. 2016-00046-00
Dte. LUZ LORENA GALLEGUO YANZA Y OTRO
Ddo: TRANSPORTES CAMIONES Y CAMIONES LTDA. Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santander de Quilichao Cauca, Julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

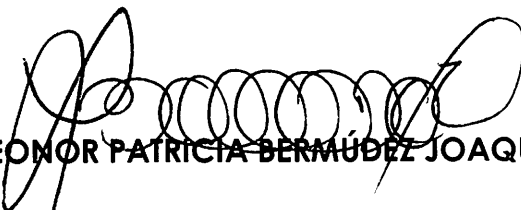
AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 052

Considerando el Despacho, que la diligencia de AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO fijada en este asunto el pasado 27 de Marzo del cursante año no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos procesales decretada por pandemia a Nivel Nacional como es de público conocimiento, para los efectos del artículo 373 del CGP., se **DISPONE:**

- 1.- REPROGRAMAR** para el día miércoles **26 de Agosto de 2020**, a partir de las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA contemplada en el artículo 373 del CGP., en donde para los efectos legales se agotara las etapas de PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO.-
- 2. CÍTESE**, a las partes del proceso ante este Despacho Judicial para que en la fecha y hora indicadas concurren PERSONALMENTE o por conducto de apoderado y agotar los demás asuntos relacionados con la citada audiencia. - **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados de las consecuencias procesales que consagra la norma en cita en caso de inasistencia in justificada a la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>40</u> DE HOY <u>8</u>.- 07/2020 HORA: 8:00 A. M.- RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.-
--